



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariquani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.**

Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00194-00

DEMANDANTE: DINA LUZ REALES ALVAREZ

DEMANDADO: LUZ ANGELA CONTRERAS CAMPO

ASUNTO:

Ingres a al Despacho el expediente referenciado, con Demanda de responsabilidad Civil Extracontractual de la señora **DINA LUZ REALES ALVAREZ**, mediante apoderado, Dr. **JOSÉ FERNANDO OÑATE REALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.247.877 de Ariguaní y portador de la T.P. 313677 del C.S.J. Contra la señora **LUZ ANGELA CONTRERAS CAMPO**, para que previos los tramites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizando el expediente se observa el siguiente defecto:

1. El Certificado de Libertad y Tradición con Matricula No. 226-54631 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, aportado a la demanda es de fecha 05 de agosto de 2022, cabe resaltar que dicho registro debe ser allegado con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme a lo explicado.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e348b7d464be6a2a5607788a57888cf9bb1b44bbf3d29468cd3c59120a7f015a**

Documento generado en 10/11/2022 05:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>